



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores*

Asunción, 11 de noviembre de 2020

Señor

V.E. Sen. Nac. OSCAR SALOMÓN, Presidente

Honorable Cámara de Senadores

E. S. D.

Me dirijo al Señor Presidente y por su intermedio al pleno de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE"**, conforme a las facultades y atribuciones previstas en la Constitución Nacional así como en la Ley 5453/15 que reglamenta dicho Artículo y el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores.

En el marco de dichas atribuciones constitucionales, el Poder Legislativo a través de sus respectivas Cámaras, tiene el deber constitucional de velar por los intereses de la ciudadanía en general.

En tal sentido, es necesario solicitar informe al Viceministerio de Transporte sobre la implementación del Billetaje Electrónico.

Se acompaña el proyecto de resolución.

Salyn Buzarquis
Senador Nacional



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°...

**“POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL VICEMINISTERIO DE
TRANSPORTE”**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°: Solicitar Informe al Viceministerio de Transporte sobre la implementación del Billetaje Electrónico, específicamente sobre los siguientes puntos:

- 1.1. Datos de la o las Empresas proveedoras adjudicadas, así como la situación financiera de las mismas;
- 1.2. Cantidad de puntos de ventas de las tarjetas habilitadas en la zona de implementación;
- 1.3. Sistema de identificación de puntos de venta;
- 1.4. Costos de las tarjetas y recargas de las mismas;
- 1.5. Control implementado para evitar los sobrecostos;
- 1.6. Cantidad de tarjetas puestas a la venta;
- 1.7. Mecanismo utilizado para asegurar la provisión a los usuarios;
- 1.8. Sistema utilizado para evitar la venta a revendedores o similares;
- 1.9. Cuantos buses funcionan actualmente;
- 1.10. Cuantos buses funcionan con validador;
- 1.11. Cuantas tarjetas se encuentran registradas en el Centro de Control y Monitoreo;
- 1.12. Cuantas tarjetas se encuentran activas;
- 1.13. Cuantos usuarios son los que pagan su pasaje con la tarjeta.

Artículo 2°: Establecer un plazo de 15 días para que el Viceministerio de Transporte remita ante esta Cámara el Informe solicitado, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y los Artículos 1, 2, 3, 4 y concordantes de la Ley 5.453/15.

Artículo 3°: De forma.